



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1 23

AUTO N° 6411

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993 y Ley 1333 de 2009, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1608 de 1978 y con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y las facultades otorgadas en los Decretos distritales 109 y 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Acta de Incautación No. 1085 efectuada el día 28 de junio de 2008 dentro del Expediente **SDA 08 -2009 -1957** en la Carrera 90 N° 156 B – 95 Barrio Tuna Alta por parte del señor Intendente Acevedo perteneciente a la Policía Metropolitana de Bogotá adscrito a la Policía Ambiental y Ecológica quien deja a disposición de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, un (01) espécimen de fauna silvestre denominado **LORO (AMAZONA OCHROCEPHALA)** incautación hecha al señor JAVIER GARZON identificado con cédula de ciudadanía No. 3.171.410 de Sylvania (Cundinamarca) por no poseer permiso de tenencia y/o salvoconducto de Movilización por lo cual esta Secretaría procedió al decomiso preventivo del mencionado espécimen.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con lo consagrado en los artículos 8 - 79 - 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

64

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante los Decretos Distritales 109 del 16 de marzo y 175 del 4 de mayo de 2009 se establece la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 el señor Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras la función de *"Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas."*

Que la Ley 1333 de 2009 establece el procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio, indicando en su artículo 18 que con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, se iniciará procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que el artículo 22 de la misma ley dispone que la autoridad ambiental competente podrá *"realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios"*.

Para el caso en mención y de acuerdo con el informe de incautación presentado por la Policía Ambiental y Ecológica de Bogotá en dicha diligencia le fue incautado al señor Javier Garzón, un (01) espécimen de fauna silvestre de la especie **LORO (AMAZONA OCHROCEPHALA)** por no poseer permiso de tenencia y/o salvoconducto de Movilización por lo cual esta Secretaría procedió al decomiso preventivo del mencionado espécimen.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

64 11'

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 del 2009 se evidencia la necesidad de verificar si los hechos denunciados contra el señor Javier Garzón identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.171.410 de Silvania (Cundinamarca) y residente en la Carrera 90 N° 156 B – 95 Barrio Tuna Alta en Bogotá Distrito Capital, constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio por el presunto incumplimiento de los artículos 31 y 196 del Decreto 1608 de 1978 y los artículos 2º y 3º de la Resolución No. 438 de 2001.

aprovecho menta kerspa...

Jahua Sahu

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Iniciar Proceso Sancionatorio de carácter ambiental al Señor Javier Garzón identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.171.410 de Silvania (Cundinamarca) y residente en la Carrera 90 N° 156 B – 95 Barrio Tuna Alta en la ciudad de Bogotá D.C., por incumplir presuntamente normatividad de tipo Ambiental, en lo concerniente al artículo (31) y 196 del Decreto 1608 de 1978 y artículos 2º y 3º de la resolución 438 de 2001 al movilizar sin el respectivo permiso de tenencia y/o salvoconducto de movilización que avale el origen de un Loro de la especie Amazona Ochrocephala.

ARTICULO SEGUNDO Notificar el presente proveído al Señor Javier Garzón identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.171.410 de Silvania (Cundinamarca) y residente en la Carrera 90 N° 156 B – 95 Barrio Tuna Alta en Bogotá Distrito Capital.

ARTICULO TERCERO Comunicar al señor Procurador Judicial Ambiental de acuerdo al Art. 56 de la Ley 1333 de 2009 el Auto de apertura del presente acto.

ARTICULO CUARTO Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



[Handwritten signature]





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6411

4

56

ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

23 DIC 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo
Revisó y Aprobó Ing. Edgar Alberto Rojas
Expediente SDA 08-2009-1957
Acta de Incautación N° 1085 del 28-06-2008





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE
EDICTO

SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **08-2009-1957** Se ha proferido el **AUTO No. 6411** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)
RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 23/12/2009.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **JAVIER GARZON**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 05/11/2013 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Chacón
NOTIFICADOR GONZALO CHACON SACHICA SSFFS

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

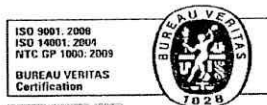
y se desfija hoy 19 NOV 2013 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Gonzalo Chacón
NOTIFICADOR GONZALO CHACÓN SACHICA SSFFS

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUANA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 20 NOV 2013 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA